REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN IBARRA

Dra. Mercedes Terán Flores

NOTARIA

COPIA: 3ra.

García Moreno 404 y Rocafuerte, Esquina Telf. 2601 908

Factura: 001-003-000064314

20191001006P00385

NOTARIO(A) MERCEDES KARINA TERAN FLORES

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191001006P00385

ACTO O CONTRATO:	
CESIÓN DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2019, (13:03)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA LOPEZ LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400097853	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	POZO GUERRERO RUTH SARVELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400360673	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARRERA POZO LENIN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400893434	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CARRERA POZO SANDRA JULIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400859062	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	340.00

NOTARIO(A) MERCEDES KARINA TERAN FLORES

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA

Dra. Mercedes Terán Flores
IBARRA - ECUADOR
NOTARIA SEXTA

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: LENIN CARRERA LÓPEZ Y RUTH SARVELIA POZO GUERRERO

A FAVOR DE: LENIN GUSTAVO CARRERA POZO y señora SANDRA JULIETA CARRERA POZO

POR CUANTIA DE: TRESCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS

Escritura No.P00385
FACTURA Nro. 64314

VT.

En la ciudad de Ibarra, día jueves veinte y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, ante mí Doctora Mercedes Karina Terán Flores, Notaria Sexta del Cantón Ibarra, comparecen por una parte los cónyuges señor LENIN CARRERA LÓPEZ Y RUTH SARVELIA POZO GUERRERO, de estado civil casados entre sí; y, de otra parte el señor LENIN GUSTAVO CARRERA POZO, de estado civil casado; y la señora SANDRA JULIETA CARRERA POZO, de estado civil casada; portadores de sus cédulas de ciudadanía; mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente, es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una de cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges señor Lenin Carrera López y Ruth Sarvelia Pozo Guerrero, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, además dando su expreso y mutuo consentimiento para la celebración de la presente escritura; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores Lenin Gustavo Carrera Pozo y la señora Sandra Julieta Carrera Pozo, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de El Ángel. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.,** fue aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.005636 de la Superintendencia de Compañías, firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito con fecha 18 de noviembre de 2013, con fundamento en la escritura pública celebrada en la Notaría Pública del Cantón Espejo a cargo del Notario Dr. Héctor Polibio Vera Castillo, con techa 31 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo, bajo el tomo 1 de fojas 36 a 47 con el número de inscripción 4, número de repertorio 2013-31 de 26 de noviembre de 2013, siendo sus socios los señores Lenin Carrera López, tenedor de doscientas cuatro participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el señor Lenin Gustavo Carrera Pozo, tenedor de ciento noventa y seis participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIEN1AS participaciones sociales, iguales, acumulativas e

indivisibles, de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; **b)** Con fecha 09 de noviembre del 2018, se recepto el oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-1406-OF de 06 de noviembre dei 2018, a través del cual se notificó la Resolución ARCOTEL-2018-0953, misma que contiene la autorización de parte de la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones para proceder con el trámite de cesión de participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.,** conforme se detalla en la cláusula tercera de esta escritura; **c)** La primera de junta general universal de socios de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.,** reunida en la ciudad de El Angel, el día 20 de diciembre del 2018, autorizó la cesión de participaciones que adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones: **a)** Los CEDENTES señor Lenin Carrera López y Ruth Sarvelia Pozo Guerrero ceden CIENTO VEINTE Y CUATRO participaciones de un dólar cada una a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo; **b)** Los CEDENTES señor Lenin Carrera López y Ruth Sarvelia Pozo Guerrero ceden OCHENTA participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo.- Por su parte, los cesionarios, aceptan las cesiones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.,** queda como sigue:

No.	Accionista	Nacionalidad	Número de Cédula de	Tipo de inversión	No. de participaciones	Porcentaje
1	Lenin Gustavo Carrera Pozo	Ecuatoriana	0400893434	NACIONAL	320	80%
2	Sandra Julieta Carrera Pozo	Ecuatoriana	0400859062	NACIONAL	80	20%
		TOTAL			400	100%

El justo precio pactado por esta transacción entre los cónyuges Lenin Carrera López y Ruth Sarvelia Pozo Guerrero y el señor Lenin Gustavo Carrera Pozo, es de CIENTO VEINTE Y CUATRO DOLARES; mientras que el justo precio pactado con la señora Sandra Julieta Carrera Pozo es de OCHENTA dólares, los cuales han sido entregados a entera satisfacción de los CEDENTES, en moneda de curso legal. **CUARTA.- ANOTACIONES.-** De esta cesión se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía. **CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- FIRMA Ilegible.- Abogado Pedro Samuel López Banegas.- Matrícula número 17-2007-571.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agrega a esta matriz los documentos habilitantes y leído este instrumento íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

A continuación siguen las firmas.-

LENIN CARRERA LÓPEZ

C.C. 04 00097853

RUTH SARVELIA POZO GUERRERO

C.C. 04 00360623

LENIN GUSTAVO CARRERA POZO

C.C. 0400893434

SANDRA JULIETA CARRERA POZO

C.C. 0400859062

Dra. Mercedes Karina Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA

ACTA DE LA PRIMERA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.

En la ciudad de El Ángel, Cantón Espejo, Provincia de El Carchi, a los 20 días del mes de diciembre del 2018, se reúnen en el domicilio ubicado en la Calle Olmedo s/n y Bolívar, con el objeto de desarrollar la Junta General de Socios de la Compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005636 de la Superintendencia de Compañías, firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito con fecha 18 de noviembre de 2013, con fundamento en la escritura pública celebrada en la Notaría Pública del Cantón Espejo a cargo del Notario Dr. Héctor Polibio Vera Castillo, con fecha 31 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo, bajo el tomo 1 de fojas 36 a 47 con el número de inscripción 4, número de repertorio 2013-31 de 26 de noviembre de 2013, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. Lenin Carrera López, tenedor de 204 participaciones, de valor de $1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 51% del capital suscrito de la compañía.

2. Lenin Gustavo Carrera Pozo, tenedor de 196 participaciones, de valor de $1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 49% del capital suscrito de la compañía.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta el señor Lenin Gustavo Carrera Pozo, y como Secretario el Gerente General señor Juan Carlos López Estrada, conforme lo determina el estatuto y la Ley de Compañías.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y lectura de la Resolución ARCOTEL-2018-0953 de 06 de noviembre del 2018 a través del cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó la cesión de participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**

2. Autorización de la cesión de 124 participaciones del señor Lenin Carrera López a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo.

3. Autorización de la cesión de 80 participaciones del señor Lenin Carrera López a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo.

El señor Presidente, dispone tratar el primer punto del orden del día: **1. Conocimiento y lectura de la Resolución ARCOTEL-2018-0953 de 06 de noviembre del 2018 a través del cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó la cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**, para lo cual el señor Secretario toma la palabra e indica que con fecha 09 de noviembre del 2018, se recepto el oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-1406-OF de 06 de noviembre del 2018, a través del cual se notificó la Resolución ARCOTEL-2018-0953, misma que contiene la autorización de parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para proceder con el trámite de cesión de participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**

Puesto en conocimiento de la Junta que existe la autorización por parte del Organismo Competente para proceder con la cesión de participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**, el Presidente propone tratar el segundo punto del orden del día: **2. Autorización de la cesión de 124 participaciones del señor Lenin Carrera López a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo,** para lo cual la señor Lenin Carrera López, mociona que se le autorice la cesión de 124 participaciones de un dólar cada una a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo.

El Presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lenin Carrera López y Lenin Gustavo Carrera Pozo, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES

Lenin Carrera López	204	0	0	0
Lenin Gustavo Carrera Pozo	196	0	0	0
TOTAL	**400**	**0**	**0**	**0**

El señor Presidente, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de 124 participaciones de un dólar cada una del señor Lenin Carrera López a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo. Se deja sentado que el justo precio que recibirá el cedente es de CIENTO VEINTE Y CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América.

Una vez conocido el segundo punto, el señor Presidente propone tratar el tercer punto del orden del día: **3. Autorización de la cesión de 80 participaciones del señor Lenin Carrera López a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo,** para lo cual la señor Lenin Carrera López, mociona que se le autorice la cesión de 80 participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo.

El Presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lenin Carrera López y Lenin Gustavo Carrera Pozo, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
Lenin Carrera López	204	0	0	0
Lenin Gustavo Carrera Pozo	196	0	0	0
TOTAL	**400**	**0**	**0**	**0**

El señor Presidente, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de 80 participaciones de un dólar cada una del señor Lenin Carrera López a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo. Se deja sentado que el justo precio que recibirá el cedente es de OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América.

Por su parte, los cesionarios, aceptan las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**, quedaría como sigue:

No.	Accionista	Nacionalidad	Número de Cédula de Ciudadanía	Tipo de inversión	No. de participaciones	Porcentaje
1	Lenin Gustavo Carrera Pozo	Ecuatoriana	0400893434	NACIONAL	320	80%
2	Sandra Julieta Carrera Pozo	Ecuatoriana	0400859062	NACIONAL	80	20%
		TOTAL			**400**	**100%**

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo, y en el libro correspondiente de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, el Presidente da por terminada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.

Sr. Juan Carlos López Estrada.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Sr. Lenin Gustavo Carrera Pozo.
SOCIO Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Sr. Lenin Carrera López.
SOCIO

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0953

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"***Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...).".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación prescribe:

*"**Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.-** El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.*

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.".

*"**Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.-** Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.*

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.". (Énfasis fuera de texto original)

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

"Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.".

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.".

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.".

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Dra. Mercedes Terán Flores
NOTARIA SEXTA

controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(...)
6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.
(...)
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
(...)".

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, que establece:

"Artículo 164.- Modificaciones.- *La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:
(...)
j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente
(...).

Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- *Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.".*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

*"**Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-***
a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.".
(...)
Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-
(...)
h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...)".

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.".

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

***II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

***II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Una vez realizado el trámite respectivo, con el fin de continuar con el trámite solicitado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-007630-E de 23 de abril de 2018, dentro del plazo otorgado deberá comunicar a esta Agencia. En caso de que en dicho plazo no exista respuesta o no se complete la información solicitada, se archivará su solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 138, numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.".

Que, a través de la comunicación de 03 de julio de 2018, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013328-E de 20 del mismo mes y año, el señor Juan Carlos López, en calidad de Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., dentro del trámite de autorización para la cesión de participaciones de la citada empresa, señaló:

*"(...) **2.** A través de documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-013265-E de 19 de Julio del 2018, se notificó a la ARCOTEL los nuevos nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía a fin de que procesada con el respectivo registro.*

*Por lo anterior expuesto, y una vez que he dado cumplimiento a lo requerido, solicito se continue con el trámite de autorización de cesion de participaciones de la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA.**".*

Que, en memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2018-0816-M de 26 de julio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique:

"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.
2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?
3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?".

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2018-0463-M de 10 de octubre de 2018, a la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

Información solicitada	***Información de SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.***
1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.	*Sistema SIRATV* *Nombre Estación: GRUPO RADIAL CARISMA,GRC AM* *Frecuencia TX. 1330 (Categoría: Amplitud Modulada).-* *- Fecha de concesión (inscripción): 18/10/2001;* *- Vigencia (F. vencimiento): 17/09/2011* *- Estado actual: Cancelada* *Sistema SIRATV* *Nombre Estación: GRUPO RADIAL CARISMA,GRC FM:* *Frecuencia TX. 95.7 (Categoría: Frecuencia Modulada).-* *- Fecha de concesión (inscripción): 11/10/2000;* *- Vigencia (F. vencimiento): 28/09/2020* *- Estado actual: Activa*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

(...)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
(...)
V. Productos y servicios:
(...)
ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico
(...)
3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)".

Que, el 28 de septiembre de 2000, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y el señor Lenin Carrera López se suscribió el contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "ONDAS DEL ANGEL", frecuencia 95.7 MHz, matriz de la ciudad de la ciudad de El Ángel, provincia del Carchi, renovado con Resolución No. RTV-889-23-CONATEL-2011 de 17 de noviembre de 2011 hasta el 28 de septiembre de 2020.

Que, con oficio No. STL-1802 de veintiocho de mayo de 2001, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones resolvió, autorizar el cambio de denominación de la estación "ONDAS DEL ANGEL" a "GRUPO RADIAL CARISMA, GRC FM", de la frecuencia 95.7 MHz.

Que, el 22 de diciembre de 2014 ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, entre la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., suscribieron el contrato modificatorio de cambio de titularidad de persona natural señor Lenin Carrera López a persona jurídica compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.

Que, mediante comunicación de 20 de abril de 2018, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-007630-E de 23 del mismo mes y año, el señor Juan Carlos López, en calidad de Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA. solicitó se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la citada empresa, la cual se realizará de la siguiente manera:

"1. El señor Lenin Carrera López, es actual tenedor de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y transferirá a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo, el total de 124 participaciones que posee en la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.

2. El señor Lenin Carrera López, es actual tenedor de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y transferirá a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo, el total de 80 participaciones que posee en la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.".

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2018-1469-OF de 03 de julio de 2018, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó al representante legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.: *"En virtud de que el señor Juan Carlos López no consta registrado como Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., ni en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, ni ante este Organismo, me permito indicarle que deberá realizar los trámites pertinentes para el registro del representante legal en las citadas instituciones, para lo cual se otorga el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, a fin de que subsane la falta.*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7600
www.arcotel.gob.ec

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?	*Accionistas registrados en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes – SACOF:* *1.- CARRERA LOPEZ LENIN con cédula: 0400097853* *2.- CARRERA POZO LENIN GUSTAVO con cédula: 0400893434*
3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?	*Representante Legal registrado en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes – SACOF:* *LOPEZ ESTRADA JUAN CARLOS con cédula: 0401903679* *Nombramiento: Gerente General*

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1211-M de 31 de octubre de 2018, realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

*En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: "**Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-** a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)".*

El 20 de abril de 2018, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-007630-E de 23 del mismo mes y año, el señor Juan Carlos López, en calidad de Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

& POZO CIA. LTDA. solicitó se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la citada empresa, la cual se realizará de la siguiente manera:

"1. El señor Lenin Carrera López, es actual tenedor de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y transferirá a favor del señor Lenin Gustavo Carrera Pozo, el total de 124 participaciones que posee en la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.

2. El señor Lenin Carrera López, es actual tenedor de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y transferirá a favor de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo, el total de 80 participaciones que posee en la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.".

Cabe señalar que adjunto a su comunicación entre otras, remitió la siguiente documentación:

a) Declaración Juramentada de la señora Sandra Julieta Carrera Pozo otorgada el 13 abril de 2018, ante el Notario Único del Cantón Espejo, en la cual manifiesta: "(...) Yo, SANDRA JULIETA CARRERA POZO, no soy accionista directa o indirecta con alguna empresa o grupo de empresas; b) No me encuentro incursa en ninguna de la limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República, c) No mantengo actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.".

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, CERTIFICÓ:

"Accionistas registrados en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes – SACOF:
1.- CARRERA LOPEZ LENIN con cédula: 0400097853
2.- CARRERA POZO LENIN GUSTAVO con cédula: 0400893434".

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 24 de octubre de 2018, se obtuvo la siguiente información de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0400097853	CARRERA LOPEZ LENIN	ECUADOR	NACIONAL	$ 204 ,0000	N
2	0400893434	CARRERA POZO LENIN GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	$ 196, 0000	N

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA.".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1211-M de 31 de octubre de 2018, concluyó que:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada por la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j. del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto..".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1211-M de 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	LENIN GUSTAVO CARRERA POZO	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 320	80%
2	SANDRA JULIETA CARRERA POZO	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 80	20%

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CARRERA & POZO CIA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 NOV 2018

Mgs. Germán Alberto Célleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Miriam Chicaiza I. Servidora Pública	Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	Ing. Julio César Granda Trujillo Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040009785-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA LOPEZ LENIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH POZO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRONOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ETELVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07
V4444V4444
000461168

Dra. Mercedes Terán Flores
NOTARIA SEXTA
IBARRA - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

001
JUNTA No.
001 - 254
NÚMERO
0400097853
CÉDULA
CARRERA LOPEZ LENIN
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ESPEJO
CANTÓN
ZONA: 1
EL ANGEL
PARROQUIA

CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

2 PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

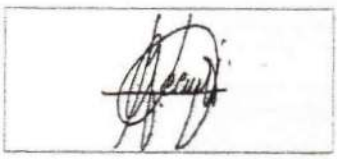

Número único de identificación: 0400097853

Nombres del ciudadano: CARRERA LOPEZ LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POZO GUERRERO RUTH SARVELIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1968

Nombres del padre: CARRERA VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ ETELVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2019
Emisor: ALVARO LUIS DEFAS FLORES - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 199-192-12724

199-192-12724

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
)encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 040036067-3
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO GUERRERO
RUTH SARVELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LENIN
CARRERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E333314242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000461160

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
002
JUNTA No.
002 - 067
NÚMERO
0400360673
CÉDULA
POZO GUERRERO RUTH SARVELIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ESPEJO
CANTÓN
ZONA:
27 DE SEPTIEMBRE
PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400360673

Nombres del ciudadano: POZO GUERRERO RUTH SARVELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA LENIN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POZO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUERRERO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2019
Emisor: ALVARO LUIS DEFAS FLORES - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 195-192-12660

195-192-12660

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
gencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040085906-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA POZO
SANDRA JULIETA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARCELO CRISTOBULO
VALLEJO M

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA LOPEZ LENIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO GUERRERO RUTH SARVELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESPEJO
2016-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000575988

Dra. Mercedes Terán
NOTARIA SEXTA
IBARRA - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 312
NÚMERO

0400859062
CÉDULA

CARRERA POZO SANDRA JULIETA
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ESPEJO
CANTÓN

ZONA: 1

EL ANGEL
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Karina Acelado C

P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400859062

Nombres del ciudadano: CARRERA POZO SANDRA JULIETA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO M MARCELO CRISTOBULO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRERA LOPEZ LENIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: POZO GUERRERO RUTH SARVELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2019
Emisor: ALVARO LUIS DEFAS FLORES - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 199-192-12795

199-192-12795

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400893434

Nombres del ciudadano: CARRERA POZO LENIN GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FAJARDO CALLE TAMARA CARMEN

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: CARRERA LOPEZ LENIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: POZO GUERRERO RUTH SARVELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2019

Emisor: ALVARO LUIS DEFAS FLORES - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 193-192-12449

193-192-12449

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
igencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040089343-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA POZO
LENIN GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TAMARA CARMEN
FAJARDO CALLE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. QUIMICO
V4443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA LOPEZ LENIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO GUERRERO RUTH SARVELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-06
0005489117
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No.
001 - 084
NÚMERO
0400893434
CÉDULA
CARRERA POZO LENIN GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ESPEJO
CANTÓN
ZONA:
27 DE SEPTIEMBRE
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.MJ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.-

Dra. Mercedes Terán Flores
IBARRA - ECUADOR
NOTARIA SEXTA

DRA. MERCEDES KARINA TERAN FLORES
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON IBARRA

Factura: 001-003-000000365

20190403000O00016

NOTARIO(A) DORIS EUGENIA ALMEIDA HURTADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON ESPEJO / EL ÁNGEL

RAZÓN MARGINAL N° 20190403000O00016

MATRIZ	
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2019, (11:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00385

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA POZO LENIN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400893434
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS RADIODIFUSION CARRERA&POZOCIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0001013

NOTARIO(A) DORIS EUGENIA ALMEIDA HURTADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ESPEJO / EL ÁNGEL

DOCTORA DORIS ALMEIDA HURTADO NOTARIA PRIMERA CANTON ESPEJO

RAZON.- Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA., otorgada el veinte y cuatro de enero de dos mil diecinueve, ante la Doctora Mercedes Karina Terán Flores, Notaria Sexta del Cantón Ibarra, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA., otorgada ante el señor doctor Héctor Polibio Vera Castillo, Notario Público del Cantón Espejo, el treinta de octubre del año dos mil trece, debidamente firmada y sellada el veinte y cinco de enero de dos mil diecinueve.

DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESPEJO

DOCTORA
DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA PRIMERA CANTON ESPEJO

Dirección: Calle José Benigno Grijalva e intersección Riofrío
Telf: 062977672 El Ángel - Carchi

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 2
Fecha de Repertorio: 28-ene-2019

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL No. 2 en las fojas 14 a 28 del Tomo 1 celebrado entre: ([CARRERA LOPEZ LENIN en calidad de CEDENTE], [POZO GUERRERO RUTH SARVELIA en calidad de CEDENTE], [CARRERA POZO SANDRA JULIETA en calidad de CESIONARIO], [CARRERA POZO LENIN GUSTAVO en calidad de CESIONARIO], [SERVICIOS DE RADIODIFUSION CARRERA & POZO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos

Espejo, lunes 28 de enero de 2.019
Impreso a las: 14:25:53
Elaborado por: SUSANA MENESES PABON

1*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO
INSCRIPCIONES
Ing. Susana Meneses

Dr. Ramiro Quelal
Registrador de la Propiedad

REGISTRO MERCANTIL
CANTON ESPEJO

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
DIRECCIÓN FINANCIERA
EL ÁNGEL - CARCHI